



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DEL DERECHO DE INICIATIVA A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.**

**SEN. PABLO ESCUDERO MORALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES**

**P R E S E N T E**

El suscrito Senador Rabindranath Salazar Solorio, perteneciente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC), son grupos de ciudadanos voluntarios, sin fines de lucro, que están organizadas a nivel local, nacional o internacional. Constituidas con personas que se agrupan en torno a un interés común, por el cual luchan y participan de manera activa en tareas orientadas a lograr cambios significativos en temas específicos como salud, seguridad, medio ambiente, derechos humanos, cultura, tecnología, desarrollo humano y económico, etc.



Las organizaciones civiles “realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad. Proveen de análisis y experiencia, sirven como mecanismos de advertencia temprana”, de acuerdo con el Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU).

Las organizaciones de la sociedad civil existen en el mundo desde la segunda mitad del siglo XIX, mejor conocidas como Organizaciones no Gubernamentales, las primeras estaban enfocadas en temas como la abolición de la esclavitud y el movimiento por el sufragio de la mujer, para 1909 había unas 200 organizaciones internacionales aproximadamente.<sup>1</sup> Sin embargo, el término Organización no Gubernamental, surgió de manera formal en 1945 al aprobarse la Carta Fundacional de la Organización de las Naciones Unidas, el artículo 71 establece que el Consejo Económico y Social tiene la potestad de realizar consultas a Organizaciones No Gubernamentales que traten asuntos de su competencia. No obstante, derivado del carácter negativo del concepto “no gubernamental”, es que hoy en día se les conoce como Organizaciones Civiles u Organizaciones de la Sociedad Civil, pues su esencia, identidad y actividad es desde la sociedad para la sociedad.

A partir de entonces, las OSC en sus correspondientes países han ayudado y apoyado a los Gobiernos, en aquellas áreas o temas en los cuales no existe legislación y políticas públicas, o bien las existentes resultan insatisfactorias. “En todo el mundo estas organizaciones han ganado visibilidad, reconocimiento y legitimidad ante gobiernos, organismos y agencias internacionales, medios de comunicación y la opinión pública en general, ya no sólo por su

---

<sup>1</sup> <http://universitarios.universia.es/voluntariado/ongs-fundaciones/historia-ongs/>



acción en el terreno de la ayuda humanitaria sino cada vez más como protagonistas del desarrollo y la regulación social en parecidos términos que los Estado y el sector privado”.<sup>2</sup>

En América Latina las organizaciones de la sociedad civil en las últimas décadas se han multiplicado como reacción a la lucha social contra problemas como la pobreza, la marginación, el hambre, la falta de educación, entre otros. Actualmente, “estas organizaciones no sólo se caracterizan por su capacidad para dar respuestas a diversas necesidades de importantes sectores de la población, sino que también son señaladas, entre otras razones, por su capacidad de innovación y de establecimiento de relaciones sociales directas; por lo que ellas representan en cuanto estímulo a la participación y el diálogo; por la flexibilidad en sus actuaciones, su facilidad de adaptación y movilización de recursos, así como la no burocratización de su personal; por la relación costo/eficiencia de su acción, por la responsabilidad en la ejecución de proyectos y en su rendición de cuentas”.<sup>3</sup>

Las primeras organizaciones de la sociedad civil comenzaron a desarrollarse en los años 50 con el surgimiento de nuevos escenarios económicos y sociales, lo que propició que sectores empresariales, profesionales y religiosos se insertarán en la problemática social llevando a cabo obras de asistencia para poblaciones pobres, propagando la idea de solidaridad y ayuda a los más débiles. En las décadas de los 60 y 70 se caracterizaron por un expreso compromiso con los pobres y la organización popular orientaron la acción de las organizaciones civiles, promoviendo la educación o capacitación popular y la organización social en una perspectiva transformadora. En la década de los ochenta se dio un proceso de institucionalización de las organizaciones y por el desarrollo de nuevos temas de interés como

---

<sup>2</sup> [http://www.unesco.org/most/dsp53\\_sp.pdf](http://www.unesco.org/most/dsp53_sp.pdf)

<sup>3</sup> [http://www.unesco.org/most/dsp53\\_sp.pdf](http://www.unesco.org/most/dsp53_sp.pdf)



la tecnología, las mujeres, los derechos humanos y estrategias de sobrevivencia. En los años noventa las organizaciones de la sociedad civil comienzan a interesarse por nuevas áreas como las microfinanzas y el medio ambiente, además, cuentan con mayores niveles de especialización y profesionalización.<sup>4</sup>

En ese sentido, las OSC contribuyen a la construcción de una vida pública auténticamente democrática, en donde ayudan a crear, estabilizar y expandir el Estado de derecho. Asimismo, la sociedad civil además de permitir la participación de los ciudadanos genera un espacio de interacción con el sector gubernamental y el sector privado, trabajando conjuntamente en la satisfacción de necesidades.<sup>5</sup>

En México, de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, son organizaciones de la sociedad civil aquellas agrupaciones u organizaciones mexicanas que están legalmente constituidas como personas morales, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político- electoral o religioso y realicen alguna o algunas de las siguientes actividades: asistencia social; apoyo a la alimentación popular; cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; asistencia jurídica; apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; asistencia jurídica; apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; promoción de la equidad de género; aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; promoción del deporte; promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones

---

<sup>4</sup> [http://www.unesco.org/most/dsp53\\_sp.pdf](http://www.unesco.org/most/dsp53_sp.pdf)

<sup>5</sup> [http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/18\\_DuranCisnerosMelendezGarcia\\_V79.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/18_DuranCisnerosMelendezGarcia_V79.pdf)



sanitarias; apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; fomento de acciones para mejorar la economía popular; participación en acciones de protección civil; prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones; promoción y defensa de los derechos de los consumidores; y acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana.

Las OSC mexicanas son de constitución relativamente reciente, la mayoría se constituyeron legalmente después de 1970, hubo un aumento de ellas a finales de los 90 e inicios de la década de 2000. Se cree que algunos sucesos históricos tuvieron relación con la creación de las OSC, tales como el terremoto de 1985, la crisis económica de 1995, así como diversos sucesos relacionados con la transición democrática. Hoy en día, derivado de la inseguridad, el narcotráfico, la violencia criminal, el abuso de poder y la violación de los derechos humanos por parte de las autoridades, se han creado nuevas OSC enfocadas a enfrentar esos problemas.<sup>6</sup>

Según cifras del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a julio de 2014 se contaba con 27 mil 18 organizaciones inscritas en todo el país, la mayoría concentradas en la Ciudad de México.

---

<sup>6</sup> <http://www.icnl.org/research/library/files/Mexico/Impacto%20Agenda%20Fiscal%20-%20FINAL.pdf>



En el año 2013, el Instituto de Desarrollo Social (Indesol) apoyó a mil 350 organizaciones de la sociedad civil que realizaron 81 mil 970 actividades en:<sup>7</sup>

- Desarrollo integral comunitario;
- Sociedad incluyente y cohesión social;
- Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas;
- Asistencia social;
- Participación social y ciudadana
- Equidad de género; y
- Protección civil.

Al igual que en el mundo, las organizaciones de la sociedad civil en nuestro país realizan un sinnúmero de servicios y funciones, además de ser puente entre los ciudadanos y el Gobierno, llevan a éste no solo los problemas, en algunos casos también las soluciones, ya sea mediante estudios, análisis, experiencia, encuestas, etc., o a través de propuestas legislativas, presentando proyectos o incidiendo en la elaboración de las mismas.

Solo por citar algunos ejemplos, en el año 2012, organizaciones de la sociedad civil trabajaron en conjunto con el Senado de la República en el diseño y redacción de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.<sup>8</sup> Ley que hasta el día de hoy es vigente.

---

<sup>7</sup> [indesol.gob.mx/cms/wp-content/uploads/.../conecta18\\_imprensa.pdf](http://indesol.gob.mx/cms/wp-content/uploads/.../conecta18_imprensa.pdf)

<sup>8</sup> [http://www.pbi-mexico.org/los-proyectos/pbi-mexico/noticias/news/?no\\_cache=1&L=1&tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=3371&cHash=65e38d13743a8d4c74455edbde538a9a](http://www.pbi-mexico.org/los-proyectos/pbi-mexico/noticias/news/?no_cache=1&L=1&tx_ttnews%5Btt_news%5D=3371&cHash=65e38d13743a8d4c74455edbde538a9a)



Asimismo, el pasado mes de septiembre representantes de diversas organizaciones civiles dedicadas en la defensa y promoción de los derechos humanos presentaron ante este Senado una iniciativa de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares. No obstante, en diciembre de 2015, el presidente Enrique Peña Nieto envió su propuesta. Sin embargo, derivado de que las organizaciones de la sociedad no tienen facultades constitucionales para presentar iniciativas, su proyecto no podrá ser parte del dictamen, pero sí se consultará con ellas sobre los contenidos que debe tener la Ley.

En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil en los últimos años han contribuido en el diseño, redacción y creación de diversas iniciativas de ley, dotando a estos proyectos de mayor credibilidad y viabilidad, ya que las organizaciones a diferencia de los Gobiernos y el Poder Legislativo cuentan con mayor credibilidad y confianza, pues éstas trabajan de la mano con los ciudadanos, atendiendo primordialmente a los sectores más vulnerables, lo que ha generado aceptación con la sociedad en general.

Entre otras ventajas, las organizaciones de la sociedad civil se aproximan de manera más integral y flexible a los problemas de la sociedad, lo que les permite conocer de cerca los temas que atienden y por ende responder de manera más inmediata, así como percibir nuevas problemáticas; generan mayor empatía y compromiso con aquellas personas por las que trabajan. Además cuentan con información de primera mano para dar soluciones viables o bien contribuir con propuestas para encontrar de manera conjunta con los Gobiernos y el Poder Legislativo una solución.



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

Es por ello, que consideramos necesario que los proyectos legislativos elaborados por las organizaciones de la sociedad civil, sean presentados de manera directa ante el Congreso, no a través de los diferentes grupos parlamentarios, no a través de un solo actor político, sino mediante el otorgamiento del derecho de iniciar leyes o decretos, reformando el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de las y los Senadores el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Por los motivos antes expuestos, someto a consideración, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la fracción IV del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la para quedar como sigue:

#### **Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes**

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a II. ...

**IV.** A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, **así como aquellas Organizaciones de la Sociedad**



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

**Civil debidamente registradas y con una antigüedad mínima de cinco años contados a partir de su fecha de protocolización y en los términos que señalen las demás leyes aplicables.**

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir las reformas correspondientes a su legislación orgánica y reglamentaria, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** El Congreso de la Unión deberá expedir las modificaciones a la legislación electoral correspondiente a fin de armonizar sus contenidos a lo que establece el presente decreto, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República a los 15 días del mes de noviembre de 2016.

**SUSCRIBE**

**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR**